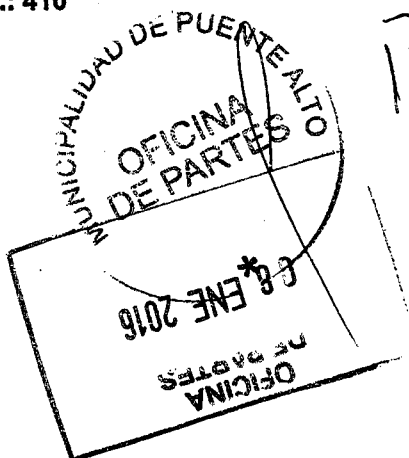




UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
INT.: 410

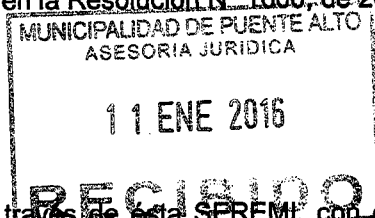


APRUEBA CONTRATO DE BARRIO "EL MARISCAL" DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO "EL MARISCAL", PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO"

SANTIAGO, 30 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3310 /2015

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391, en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091, en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en la Resolución Tra. N° 272/781 del 11 de febrero de 2015, y en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y



CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de esta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por lo expuesto, con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribió un contrato de Barrio entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "EL MARISCAL", de la comuna de Puente Alto, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, mediante el cual los organismos individualizados precedentemente, formalizan su compromiso con el desarrollo de las iniciativas que se indican en dicho contrato de barrio, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



RESUELVO:

Apruébase el contrato suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015, a que alude el considerando 3 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Puente Alto y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "EL MARISCAL", de la comuna de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución:

"En Santiago, a 23 de diciembre de 2015, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio "El Mariscal", en adelante "CVD", representado según se acreditará por su Presidente doña Margarita Peñaloza Salgado, ambos domiciliados para estos efectos en Los Tricahues N° 386, comuna de Puente Alto; la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", representada según se acreditará, por su Alcalde, don Germán Codina Powers, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro, comuna de Puente Alto, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "El Mariscal" el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objetivo *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias."*

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiará el Programa, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el buen desarrollo del Programa, la Región Metropolitana ha impulsado con énfasis una visión regional que dota de un sentido particular a todo el quehacer del Programa en sus distintos territorios, apuntando a la consolidación de barrios en donde sus *"vecinas y vecinos se reconocen, respetan y promueven su diversidad social y cultural, generando escenarios para una buena convivencia que favorece la vida en el barrio y proyecta una forma de ser y hacer ciudad"*.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en el desarrollo de un Plan Maestro de Recuperación del Barrio acorde con el objetivo o visión que cada barrio ha definido como foco de su proceso de transformación física y social. En particular, el barrio "El Mariscal" se propuso como visión: *"Una Villa El Mariscal donde sus habitantes constituyen una comunidad activa, que utiliza los espacios públicos como lugar de interacción social y desarrollo barrial"*

Para avanzar en la concreción de esta visión, se desarrollarán en el marco del Programa un Plan de Gestión Social y un Plan de Gestión de Obras, ambos complementados con una Estrategia Comunicacional y Multisectorial, considerando transversalmente los ejes identidad y patrimonio, medioambiente y seguridad.



CUARTO: Como parte inicial de este proceso, se definió una primera obra u **Obra de Confianza**, denominada **“Recambio de Luminarias Viales Villa El Mariscal”**, cuyo monto máximo será de **\$35.307.375.-** (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos). Esta obra es de vital importancia, pues no solo busca atender de manera rápida una necesidad sentida por la comunidad, sino que también fortalecer la motivación y credibilidad del barrio con la ejecución del Programa.

Nombre del proyecto	Categoría
Recambio de Luminarias Viales Villa El Mariscal	Obra de Confianza

QUINTO: El Plan de Gestión Social, en adelante **PGS**, será el encargado de sostener un proceso activo y creciente de participación de las vecinas y vecinos en la transformación de su barrio, ejecutando actividades en concordancia con la visión planteada, que reconozcan y potencien las fortalezas de la comunidad, y permitan avanzar progresivamente hacia la corresponsabilidad y la autogestión comunitaria para el desarrollo de su barrio. Asimismo, el PGS se complementará con el Plan de Gestión de Obras, en adelante **PGO**, en el diseño participativo de los proyectos, promoviendo el uso y apropiación inclusiva de las nuevas obras físicas y espacios públicos del barrio.

Los proyectos del PGS en el barrio se concentrarán en las siguientes líneas de trabajo con sus respectivos objetivos:

Línea o ámbito a desarrollar	Principales Objetivos
Convivencia vecinal e Identidad	Motivar a los/as habitantes de la villa El Mariscal a desarrollar una vida comunitaria en los espacios públicos del barrio, relevando aquellos elementos propios que los identifiquen y reúnan como comunidad, propiciando el reencuentro vecinal y fortaleciendo los vínculos sociales fragmentados.
Apropiación y uso	Incentivar en los habitantes de El Mariscal, especialmente en los niños y niñas, un interés por su barrio, potenciando una apropiación y buen uso de éste, activando un proceso de involucramiento con la comunidad y las problemáticas que los atañen, generando las mejoras necesarias para la utilización de los espacios públicos.
Asociatividad	Potenciar en la comunidad de El Mariscal y en quienes participan del Consejo Vecinal de Desarrollo, aquellas habilidades y conocimientos que les permitirán constituirse como representantes de su comunidad, propiciando transformaciones barriales en vistas de un mejor futuro para las próximas generaciones.

SEXTO: El Plan de Gestión de Obras (**PGO**), tendrá un financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo marco presupuestario será la suma de **\$430.749.975.-** (cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), sin perjuicio de dineros complementarios que pudiesen incorporar la municipalidad o entes públicos o privados. El mencionado marco será destinado a desarrollar proyectos en el barrio que correspondan a las categorías de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Nombre Proyecto	Categoría
Mejoramiento Espacios de Tránsito	Circulación
Mejoramiento Áreas Verdes	Área Verde
Recuperación Multicancha	Equipamiento



Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien aprobará la ejecución de cada una de ellas.

La Mesa Técnica Regional (MTR), es la responsable de recepcionar y aprobar los Perfiles de Proyecto y Proyectos Finales que emanan de los Contratos de Barrio respectivos, además de estar facultada para resolver sobre todos aquellos proyectos, de menor o mediana complejidad y envergadura, cuyo monto de inversión estimado sea menor a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

La Mesa Técnica Nacional (MTN), es la responsable de ratificar y llevar registro de los proyectos a nivel nacional; posee la facultad de resolver respecto de los proyectos de mayor complejidad y envergadura, cuyo monto de inversión estimado sea mayor o igual a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que se encuentren dentro del marco de financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

SÉPTIMO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de los proyectos sociales y obras que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios del Programa.
- b) Designar el o los profesionales que estime necesario para acompañar la implementación del Programa en el barrio y establecer una coordinación permanente con el Municipio.
- c) Promover y participar en instancias de reflexión en torno a la implementación del Programa en el barrio.
- d) Velar por la calidad de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica para el correcto desarrollo del Programa en el barrio y en el Municipio.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- g) Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o cuando se estime conveniente.
- h) Asesorar y supervisar las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- a) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

OCTAVO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Velar por la buena ejecución y continuidad en la implementación del Programa en el barrio.
- b) Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en la comuna.
- c) Ejecutar directamente la implementación del Programa en el barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Habilitar una oficina barrial para el funcionamiento del Equipo de Barrio.
- f) Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, con funcionamiento sostenido en el tiempo.
- g) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) todos los proyectos de diseño y especialidades (si corresponde), comprometidos en el Contrato de Barrio, incluida la Obra de Confianza del barrio.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- j) Fortalecer la intervención en el barrio, mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.
- k) Concretar el Aporte Municipal comprometido, conforme a lo establecido en las bases del concurso.



- l) Concretar el Esfuerzo Municipal Adicional comprometido, conforme a lo establecido en el expediente de postulación del barrio.

NOVENO: El CVD, por su parte, deberá:

- a) Favorecer y promover la participación activa e inclusiva de la comunidad en las distintas actividades que se programen.
- b) Velar porque los procesos de diseño y ejecución de los proyectos sociales y obras comprometidas, sean pertinentes a la singularidad y necesidades del barrio, teniendo un rol activo y corresponsable en las diferentes acciones de mejora que se lleven a cabo.
- c) Favorecer el uso inclusivo del espacio público y equipamientos del barrio, así como la corresponsabilidad vecinal en la administración y cuidado de las obras que se ejecuten.
- d) Promover y facilitar acciones comunitarias tendientes a lograr el aporte vecinal establecido por concurso y el cumplimiento de los objetivos del Programa en el barrio.
- e) Favorecer un clima barrial acorde donde prevalezca el respeto por el otro/a, todas las opiniones sean escuchadas y se garantice el acceso a la información a todo el barrio.
- f) En conjunto con el Municipio y la SEREMI, participar en las evaluaciones periódicas de la implementación del Programa, para identificar los ajustes necesarios para la concreción del presente Contrato, en la forma y tiempos comprometidos.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: La personería de la Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio El Mariscal, doña Margarita Peñaloza Salgado, consta del Acta de Constitución, de fecha 16 de noviembre de 2015; la personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.



CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

M A
MRC/RMO/jam.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Asesoría Jurídica SRM.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión PRB.
- Archivo.

DICON/D/ncn

PUENTE ALTO,

129

21 ENE 2016

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Contrato de Barrio, programa recuperación de barrios, celebrado entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio "El Mariscal", la Secretaría Ministerial Metropolitana de vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución Exenta N° 3310, del 30 de diciembre del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

APRUEBESE Contrato de Barrio, celebrado entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio "El Mariscal", la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 23 de diciembre del 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL